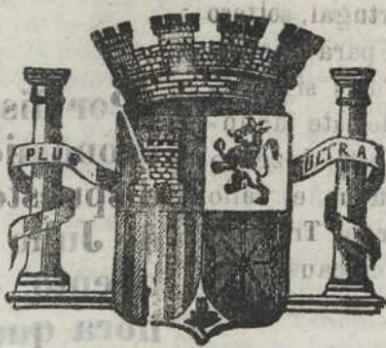


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id.	22		32
Seis id.	40		60
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 313.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Juan Melendez Martinez vecino de Sanlúcar de Barrameda, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Córdoba 28 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Núm. 314.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una cañería cuyas señas se expresan en la continuación, que ha sido robada del cortijo de Aguayo, término de esta capital, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Un burro rucio, habado, de 7 á 8 años, su alzada regular y un poco rozado en el lomo del aparejo.

Núm. 315.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á practicar las más activas diligencias en busca de las alhajas que han sido robadas de la Iglesia de la villa de Iberos, partido judicial de Baeza, las cuales se expresan á continuación, como también á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Juzgado de 1.ª instancia de Baeza.

Córdoba 28 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas de las alhajas.

Tres cálices con las patenas de plata, una caja de id., las llaves del Sagrario, una taza de consagrar de id., un salero de id., la paz de id., dos pares de vinageras de id., una lámpara grande de id., y dos medianas.

Núm. 316.

Seccion de Fomento.

D. Luis Nicolás Dupuy, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Alta de Santa Ana número 1, ha presentado á las doce de la mañana del día 16 del actual solicitud de registro de 10 pertenencias de la mina titulada La Fantástica, de mineral hierro, sito en el llamado los Manchones, terreno realengo del olivar de D. Rafael Aragon, término de esta capital, lindante al N. con Elchai, E. Elchai y cañada del Contrabandista, S. con cerro del Sino, O. Ingertar.

La designación que hace es siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra relacionado con dos visuales, la una al campanario de la Catedral de Córdoba con 212°, la otra al campanario de la capilla del lugar de Pequin con 225°; desde él en direccion N. se medirán 170 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 metros, fijándose la 2.ª; desde esta en direccion S. se medirán 200 metros, fijándose la 3.ª; desde esta en direccion O. se medirán 500 metros, fijándose la 4.ª; desde esta en direccion N. se medirán 200 metros, fijándose la 5.ª; desde esta en direccion E. se medirán 300 metros, cerrándose de este modo un rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 30 escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo veinte y tres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 19 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Núm. 317.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el término de Montilla y punto que llaman Piedra Luenga, terreno de la propiedad de D. Bartolomé Polo y D. Manuel Gomez, que linda al S. con el Egido ó Legio, al E. con el barrical, al O. con

la Campiñuela y al N. con la Piedra Luenga misma y la Peñuela, se han registrado con el número 803 por D. Luis Nicolás Dupuy, vecino de esta capital, 40 hectáreas ó pertenencias para la concesion de una mina de hierro nombrada La Catanzarna. Y como quiera que se denuncie existen en dicho terreno unas labores antiguas cuyo nombre y el del dueño á quien puedan pertenecer no indica, he acordado por decreto del día 23 del actual se instruya el necesario expediente para en caso de hallarse abandonadas las mencionadas labores declarar la caducidad de la concesion ó derecho á que las mismas puedan pertenecer, señalando á los interesados en ella el término de 15 días para que aleguen lo que les convenga; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se resolverá lo que proceda.

Córdoba 27 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 996.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Antonio Lopez Toribio, Alcalde primero constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, conforme con lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, ha acordado dividir la poblacion en tres colegios electorales para las próximas elecciones municipales, siendo su orden el siguiente:

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Diciembre de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Carrasquilla, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia. Partido de Hinojosa.—Fuente la Lancha. Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cents.

Núm. 1333 del inventario. Una haza de tierra calma, que radica al sitio y término de Fuente la Lancha, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la villa de Hinojosa, y linda á L. con haza de D.ª Dolores Aranda, á P. con otra de las Monjas de la Concepcion de la misma, y á S. con cercado de la misma procedencia: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 6 cel mines, equivalentes á 1 hectárea, 61 áreas y 2 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos en 90 pesetas y tasada en 100 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 4 de Julio de 1860 y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 85 pesetas, que es el 85 por 100 del anterior, el cual es el tipo para esta subasta. 85

Se subasta en quiebra de Adriano Villarreal que la remató el 26 d Marzo de 1870 en 100 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de ventas en 30 de Abril siguiente:

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagaren en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de modificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 del Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso igua á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion so- o podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

Primero.—Casa capitular.

Comprende los barrios 1.º y 2.º que los forman las calles Beaterio, Carnicería, Rincon, Palma, Dolores, Estrella, Colegio, Plaza de la Iglesia, Concepcion, Pósito, Mirador, San Juan, Hospital, Plaza de San Rafael, Martos, Casas altas, Alcaldesa, Cristo, Garciperez, Baño, Pozo, Salud y todo el Padron Rural.

Segundo.—Colegio de San Pedro y San Pablo.

Comprende los barrios 3.º y 4.º, que los forman las calles de Ancha, San Benito, Santa Ana, Plaza de Jesús, Trastorre, Agujero, Alta, Triste, Mesoncillo, Caldereros, Begijar, Jurado, Nueva, Sin salida, Juan Victor, Morentes, Córdoba y Galeras.

Tercero.—Iglesia de Madre de Dios.

Comprende los barrios 5.º y 6.º que los forman las calles de Teran, Mucho Trigo, Cardadores, Caridad, Dos Hermanas, Centella, Corredera, Convento, Barranco, Ganancias, Bujalance, D. Perfecto, Porras, Cuchilleros, Huertas, Postigos, Llana, Mesones y Plaza de la Constitucion.

Y para la comun inteligencia, se publica y fija el presente en Castro del Rio á 22 de Noviembre de 1871.—Antonio Lopez Toribio.—Juan Maria Serrano, Secretario.

Núm. 999.

Alcaldia constitucional de Fuente Tojar.

D. Juan Barea Sanchez, Alcalde Constitucional de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: Que para llevar á cabo la rectificacion del amilaramiento que ha de servir de base en el periodo económico de 1872 á 1873, concedo el término de treinta dias para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tienen riqueza por inmuebles, cultivo ó ganadería, presenten sus relaciones juradas en dicho periodo para que estas puedan servir de base á la Junta pericial que ha de entender en la rectificacion de dicho cuaderno de riqueza; advirtiéndole, que fenecido el plazo señalado se procederá á su formacion en limpio, sin oír despues las reclamaciones que pudieran dar lugar por la falta de relaciones.

Y para que conste y llegue á noticia de los interesados se publica y fija el presente en Fuente Tojar á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Barea.—Por su mandato, Rafael Ontiveros, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 995.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pedro Prera y Rosa, hijo de Joaquin y de Maria, natural de Certaña, provincia de Castelo-blanco en Portugal, soltero y de oficio barrenero, para que en el término de quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio, comparezca en este Juzgado para que se le notifique el fallo egecutorio dictado por el Tribunal superior del Territorio en causa contra Aquilina Perez Alcudia por hurto de ropas.

Dado en Hinojosa del Duque á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro Jimenez y Perales.—El actuario, Felipe Vigara.

Núm. 1002.

Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Habiendo quedado vacante, por separacion del profesor D. Antonio Manso, la escuela pública elemental de niños de Villanueva del Rey, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y 206,25 céntimos para material, pagado todo de los fondos municipales, se anuncia al público con el fin de que los maestros que aspiren á desempeñarla interinamente, hasta su provision en la forma que corresponda, presenten en el término de ocho dias sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañando su hoja de servicios legalizada por el Secretario y certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 23 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Jimenez.

Núm. 1003.

Estando vacantes las escuelas incompletas de Coronada, Posadilla, Piconcillo, Panchez, Cardencho y Cuenca, dependientes todas del distrito municipal de Fuente-Obejuna, y dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 275 pesetas, se anuncia al público con el fin de que las personas que aspiren á desempeñarlas interinamente, y que se hallen adornadas del correspondiente título, ó del certificado de aptitud que exige la ley, presenten en el término de ocho dias sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, acompañando la hoja de servicios legalizada por el Secretario y certificacion de buena conducta expedida por la autoridad local del pueblo de su residencia.

Córdoba 23 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Rafael Barroso.—El Secretario, José de Illescas y Jimenez.

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de un real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no 'engañados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesión por el comprador según la misma ley.

14. Los comaradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 18 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Cént.

Núm. 90 del inventario y 46 de permutación. Una casa, situada en esta capital, calle de los Cidros núm. 42 moderno, procedente de la ermita de San Sebastian, y linda su fachada mira á Poniente derecha saliendo con casa núm. 14 de D. Juan Barrios, izquierda id. con la misma calle, espalda con casa núm. 4 en la calle de los Alamos, de D. Francisco Lopez, y con una calleja de la calle de los Cidros: esta formada sobre 485 varas, equivalentes á 338 metros, 28 centímetros: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, cinco salas y un cuarto, cocina y corral; en principal dos salas: esta arrendada á Francisca Rodriguez en 137 pesetas 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2475 pesetas y tasada en 4035 50 tipo para la subasta.

Núm. 362 del inventario y 401 de permutación. Una casa situada en esta capital calle Barrio Nuevo, núm. 13 moderno, procedente de la fábrica parroquial de la Magdalena, y linda su fachada mira á Poniente derecha saliendo casa núm. 11 de D. Rafael Gonzalez, izquierda id. núm. 15, de D. Joaquin Ordoñez, espalda con la muralla de esta ciudad: esta formada sobre 239 varas, equivalentes á 166 metros y 99 centímetros: contiene un patio á la entrada, otro en el interior con pozo y pila, galería, una sala y un pequeño cuarto, otra sala en alberca, cocina ruinosa y corral con la pared de la entrada hundida, y en piso principal galería y dos salas: esta arrendada á Lucio Cabra en 47 pesetas 50 céntimos de renta anual, por la que ha sido capitalizada en 855 pesetas y tasada en 1900 . tipo para la subasta.

Núm. 572 del inventario y 409 de permutación. Una casa situada en esta capital, calle del Crucifijo, núm. 2 moderno, procedente de la fábrica parroquial de San Pedro, y linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo casa núm. 4 de D. José Murillo, izquierda id. núm. 9 en la plazuela de la Magdalena, de D. Pedro Barbudo, y espalda con la muralla de esta ciudad: esta formada sobre 313 varas, equivalentes á 218 metros y 70 centímetros: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, tres salas, otro pequeño patio, cocina, caballeriza y corral, y en piso principal una sala: ha sido tasada en 4836 pesetas, y esta ar-

rendada á Maria Josefa Porcuna en 202 pesetas 50 céntimos, por las que ha sido capitalizada en 3645 tipo para la subasta.

Núm. 598 del inventario y 432 de permutación. Una casa situada en esta capital, calle del Olmillo número 6 moderno, procedente de la Capilla de San Antonio, y linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo con una calleja Barrera, izquierda id. con casa núm. 4 de D. José Murillo, y espalda con la misma casa núm. 4, y otra núm. 8 de D. Ramon de Torres y Codes: esta formada sobre 170 varas, equivalentes á 118 metros 78 centímetros: contiene en planta baja patio á la entrada con un pozo inutilizado por ruinoso, según informes, dos salas, cocina y corral, este con puerta á la calleja, y en principal una sala: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 90 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1620 pesetas y tasada en 1800 tipo para la subasta.

NOTA. Las cuatro fincas que preceden han sido apreciadas por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes.

Partido de Lucena.—Lucena.

Núm. 746 de inventario y 644 de permutación. Una casa situada en la ciudad de Lucena, calle Palacios número 19 moderno, procedente del convento de Agustinas de la misma población, y linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo con casa de D. José Muñoz del Valle, izquierda id. con casa de Doña Joaquina Carmona, y espalda con casa núm. 20 de la calle de Loja, propiedad de D. Pedro Fernandez Laita: está formada sobre 148 varas 71 céntimos de id., equivalentes á 103 metros 92 centímetros: se compone de dos cruas contiguas y paralelas á la fachada, y contiene en planta baja cocina, portal, escalera, despensa y patio con medio pozo, y en principal un cuarto y una sala: ha sido tasada por el maestro de obras D. Manuel Orellana y Arroyo en 671 pesetas 50 céntimos: no consta su arriendo y ha sido capitalizada por las 65 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en 4170 tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 18 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

4.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 3437 del inventario. Un pedazo de tierra con 4 olivos, del trance 24 en Castilrubio, término de Lucena, procedente de sus propios; y linda á N. el partidor del trance 25, á L. la suerte 1.ª trance 24, á S. el partidor del trance 23 y á P. la suerte medio trance 24; bajo cuyos límites se compone de cinco celemines, equivalentes á 26 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 peseta 60 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 36 pesetas y tasada en 40 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 15 de Mayo, 13 de Setiembre últimos y 14 del presente, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 22 pesetas que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. 22

Quiebra.

Núm. 3424 del inventario. Una suerte ó pedazo de tierra calma, sobrante de las suertes 2.ª y 3.ª trance 24, con casa pequeña en Castilrubio, término de Lucena, procedente de sus propios; y linda á N. el partidor del trance 25, á L. la suerte 4.ª del trance 24, á S. el partidor del trance 23 y á P. la suerte 3.ª de dicho trance 24, bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 73 áreas y 7 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 10 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 225 pesetas y tasado en 250 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Juan Bautista Ayora, que la remató en 15 de Mayo último, en 251 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 30 de Junio siguiente.

Partido de Montoro.—Bujalance.

Quiebra.

Número 3449 del inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sétimo trance del cerro de

la Caldera, dehesa de Monte Real, término de Bujalance, procedente de los propios de la misma ciudad; y linda á N. con olivos nuevos de D.^a Dolores Gomez, á L. con la sétima maestra, á S. con el núm. 435 del mismo trance y á P. paredon divisor del mismo; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, 1 celemin y 3 cuartillos, equivalentes á 1 hectárea, 31 áreas y 35 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 16 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 371 pesetas y 25 céntimos y tasada en 646

Se subasta en quiebra de Sebastian Garcia, que la remató el 23 de Junio último, en 5305 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas el 28 de Julio siguiente.

Núm. 3452 del inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el octavo trance del cerro de la Cima, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 140 del mismo trance, á L. paredon que divide el término de Lopera, á S. con el número 138 del mismo trance y á P. con la sétima maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 85 áreas y 65 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 34 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 765 pesetas y tasada en 1132

Se subasta en quiebra de Sebastian Garcia, que la remató en 23 de Junio último en 9600 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas el 28 de Julio siguiente.

Número 3453 del inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el octavo trance del cerro de la Cima, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 144 del mismo trance, ó L. paredon que divide el término de Lopera, á S. con el número 139 del mismo trance y á P. con la sétima maestra; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 16 reas y 426 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas y 40 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 796 pesetas y 50 céntimos y tasada en 1442 64

Se subasta en quiebra de D. Sebastian Garcia, que la remató el 23 de Junio último en 10600 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas el 28 de Julio siguiente.

Núm. 3454 del inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el octavo trance del cerro de la Cima, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el núm. 142 del mismo trance, á L. paredon que divide el término de Lopera, á S. con el número 140 del mismo trance y á P. con la sétima maestra; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, 1 celemin y 1 cuartillo, equivalentes á 3 hectáreas, 73 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 37 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 832 pesetas 50 céntimos y tasada en 1148

Se subasta en quiebra de D. Sebastian Garcia, que la remató el 23 de Junio último en 10700 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas el 28 de Julio siguiente.

Núm. 3455 del inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el octavo trance del Cerro de la Cima, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. con el núm. 143 del mismo trance, á L. paredon que divide el término de Lopera, á S. con el número 141 del mismo trance, y á P. con la sétima maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y un celemin, equivalentes á 2 hectáreas, 49 áreas y 95 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 29 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 664 pesetas y tasada en 1008

Se subasta en quiebra de D. Sebastian Garcia que la remató el 23 de Junio último en 9100 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas el 28 de Julio siguiente.

Nota. Las cinco fincas que preceden han sido tasadas por el perito agrimensor D. Fernando Alcántara Muñoz.

ADVERTENCIAS.

4.^a á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro y Lucena.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Cordoba 18 de Noviembre de 1871.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Yerbas, agostaderos y bellota.

El dia 3 de Diciembre próximo venidero, de diez á 12 de su mañana, se arrendarán en subasta referidos disfrutes de varios quintos y millares de las dehesas pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Osuna, en término de esta villa y de la de Hinojosa del Duque.

La subasta tendrá lugar en esta Administracion principal de Belalcázar, adjudicándose en el acto y definitivamente los respectivos arriendos al postor que mas ofrezca sobre el tipo señalado y que acepte el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administracion y en las oficinas generales de Madrid, calle de D. Pedro núm. 10; pudiéndose otorgar la escritura en el mismo dia de la licitacion si asi conviniere á los rematantes.

Belalcázar 10 de Noviembre de 1871.—Manuel Calderon.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA.

DOBA, calle de San Fernando, 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Aranceles para los Juzgados municipales.

De 19 de Julio de este año y que empezaron á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el dia en la libreria del Diario de Córdoba en la calle de San Fernando número 34.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.